



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Don Txomin González Martínez, parlamentario adscrito al grupo parlamentario **EH-BILDU NAFARROA**, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN de la Propuesta de Resolución de la MOCIÓN** por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener, como mínimo los horarios de apertura de farmacia, el número de farmacias de guardia en la Comunidad Foral y la presencia física de farmacéuticos en las oficinas de farmacia, presentada por UPN (**11-24/MOC-00083**).

Exposición Motivos

La Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de oficinas de farmacia, en su artículo 6, contiene una regulación sobre jornada y horarios de los servicios a prestar por las oficinas de farmacia, se aplica en Navarra toda vez que, de acuerdo con lo establecido por la Disposición Final Primera, dicho artículo tiene la condición de legislación básica. Las oficinas de farmacia prestaran sus servicios en régimen de libertad y flexibilidad, con las normas fijadas por las Comunidades Autónomas, al objeto de garantizar la continuidad de la asistencia.

Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención farmacéutica, regula diferentes aspectos de esta. Entre ellos el artículo 22 lo dedica al horario e información al público. Y el Decreto Foral 129/2003, establece el horario de atención al público, el servicio de guardia y el cierre temporal por vacaciones de las oficinas de farmacia desarrollando la citada normativa

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2UDSDTWKLR0Z5RMC73QVEE	Fecha	12/06/2024 11:42:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	DOMINGO GONZALEZ MARTINEZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2UDSDTWKLR0Z5RMC73QVEE	Página	1/2	

estatal y foral. Desde la publicación de esta norma se han producido numerosos cambios en las oficinas de farmacia con relación a la accesibilidad, la introducción de la receta electrónica y otras circunstancias que hacen necesario la actualización.

La principal novedad de este nuevo Decreto Foral es regulación es la introducción de la figura de zona farmacéutica, integrada por la agrupación o segregación de varias zonas básicas de salud, como elemento básico de la planificación y organización de las guardias de oficina de farmacia, con el objetivo de facilitar la continuidad de las oficinas de farmacia en las localidades más pequeñas y dispersas, reduciendo el número de guardias a realizar y ciertas jornadas ordinarias, a la vez que se garantiza la atención óptima a la población.

Sin embargo, para EH-BILDU ni el nuevo Decreto Foral ni la Moción presentada por el grupo parlamentario de UPN solucionan el problema.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN de la propuesta de resolución de la Moción 11-24/MOC-00083 del grupo parlamentario de UPN, cuyo texto quedaría de la siguiente manera:

1.El Parlamento de Navarra insta al gobierno de Navarra a incorporar al nuevo Decreto Foral, por el que se regula el horario de atención al público, el servicio de guardia y el cierre temporal de las oficinas de farmacia, una Comisión de Atención Farmacéutica, similar a la recogida en la Ley Foral 12/2000 de Atención Farmacéutica, con representación del colegio de farmacia de Navarra, la Federación de Municipios y Concejos de Navarra y del Consejo de Salud de Navarra de los cuales el Director General de Salud del Gobierno de Navarra actuará como presidente. Donde se realizará el seguimiento y evaluación de la nueva normativa y se podrán proponer cambios, sugerencias que garanticen la conciliación laboral del personal de las oficinas de farmacia y la atención óptima de la población.

En Iruña/Pamplona a 12 de junio de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2UDSDTWKLR0Z5RMC73QVEE	Fecha	12/06/2024 11:42:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	DOMINGO GONZALEZ MARTINEZ (Firma incrustada)		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2UDSDTWKLR0Z5RMC73QVEE	Página	2/2

